



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El “Convenio Marco de Colaboración” y el “Convenio Específico N° 1”, suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el 4 de agosto de 2020 (registrados bajo los nros. 535/20 y 536/20, respectivamente), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda).

2°) Que, habiéndose previsto en aquél la celebración de Convenios Específicos con los funcionarios que cada parte designe (cláusula tercera), se estableció habilitar a la AFIP el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos (cláusula primera del Convenio Específico N° 1).

Que, en tal sentido, la AFIP se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos que le sean solicitados por los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos, exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos (cláusula segunda, Convenio Específico N° 1).

3°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico.

4°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado de la AFIP han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas.

5°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 9 de agosto del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

6°) Que, a tales efectos, se habilitará, en los sistemas de gestión judicial, los domicilios electrónicos que, como Anexo Único, forman parte de la presente.

La Subsecretaría de Tecnología Informática publicará tales domicilios en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

7°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

8°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que, a partir del 9 de agosto del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos a los domicilios electrónicos respectivos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), cuyo detalle como Anexo Único forma parte de la presente. Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Administración Federal en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Solicitar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación de los domicilios electrónicos respectivos en la página web de la Suprema Corte, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

ANEXO ÚNICO

Agencia Local	Partido	Departamento Judicial	Dirección Regional que resolvería los oficios	Domicilio Electrónico
AGENCIA SEDE MERCEDES	Mercedes	MERCEDES	MERCEDES	oficios-mercedes@afip.gov.ar
	San Andrés de Giles			
	San Antonio de Areco			
AGENCIA SEDE BRAGADO	Bragado			
	Alberti			
AGENCIA SEDE CHIVILCOY	Chivilcoy			
	Suipacha			
AGENCIA SEDE LUJAN	Luján	MORENO-GRAL. RODRIGUEZ		
	General Rodríguez			
	Moreno			
AGENCIA SEDE PERGAMINO	Pergamino	PERGAMINO		
	Colón	SAN NICOLAS		
	Arrecifes			
	Capitán Sarmiento			
DISTRITO SEDE SAN NICOLAS	San Nicolás	SAN NICOLAS		
	Ramallo			
DISTRITO SAN PEDRO	San Pedro	SAN ISIDRO		
	Baradero			
AGENCIA ZARATE	Zárate	ZARATE-CAMPANA		
	Campana			
	Exaltación de la Cruz			
AGENCIA SEDE PILAR	Escobar	SAN ISIDRO		
	Pilar			
AGENCIAS SEDES 1 Y 2 MAR DEL PLATA	Gral. Pueyrredón	MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	oficios-mardelplata@afip.gov.ar
	Gral. Alvarado			
	Mar Chiquita			
DISTRITO BALCARCE	Balcarce	MAR DEL PLATA		
DISTRITO AZUL	Azul	AZUL		
	Tapalqué			
AGENCIA TANDIL	Tandil	AZUL		
	Rauch			

	Benito Juárez				
	Ayacucho				
DISTRITO PINAMAR	Gral. Lavalle	DOLORES			
	Gral. Madariaga				
	Pinamar				
	Villa Gesell				
	De la Costa				
DISTRITO NECOCHEA	Necochea	NECOCHEA			
	Lobería				
	San Cayetano				
AGENCIA LA PLATA	La Plata	LA PLATA			
	Ensenada				
	Berisso				
	Brandsen				
	Magdalena				
	Punta Indio				
DISTRITO CAÑUELAS	Cañuelas	MERCEDES			
	Roque Pérez				
	Lobos				
	Navarro				
	Gral. Las Heras				
DISTRITO 25 DE MAYO	25 de Mayo	AZUL	LA PLATA	oficios-laplata@afip.gob.ar	
	General Alvear				
	Saladillo				LA PLATA
DISTRITO LAS FLORES	Monte	AZUL			
	Las Flores	AZUL			
DISTRITO CHASCOMÚS	General Paz	LA PLATA			
	Chascomús				
	General Belgrano				
	Lezama				
DISTRITO DOLORES	Castelli	DOLORES			
	Dolores				
	Gral. Guido				
	Maipú				
	Pila				
	Tordillo / Gral. Conesa				
AGENCIA JUNÍN	Junín	JUNÍN	JUNÍN	oficios-junin@afip.gob.ar	

	Gral. Arenales			
	Rojas			
DISTRITO LINCOLN	Lincoln			
	Leandro Alem			
	Gral. Pinto			
DISTRITO CHACABUCO	Chacabuco			
	Carmen de Areco	MERCEDES		
	Salto			
DISTRITO 9 DE JULIO	9 de Julio			
	Gral. Viamonte	JUNÍN		
	Carlos Casares			
DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	Trenque Lauquen			
	Tres Lomas			
	Pellegrini			
DISTRITO PEHUAJÓ	Pehuajó	TRENQUE LAUQUEN		
	Carlos Tejedor			
	Hipólito Yrigoyen			
DISTRITO GRAL. VILLEGAS	Gral. Villegas			
	Rivadavia			
	Florentino Ameghino	JUNÍN		
DISTRITO BOLIVAR	Bolivar	AZUL		
	Daireaux	TRENQUE LAUQUEN		
AGENCIA BAHÍA BLANCA	Bahía Blanca		BAHÍA BLANCA	oficios-bahiablanca@afip.gob.ar
	Villarino			
	Cnel. Rosales			
	Torquinst			
	Cnel. Dorrego			
	Monte Hermoso			
	Puán	BAHÍA BLANCA		
DISTRITO CORONEL PRINGLES	Cnel. Pringles			
DISTRITO TRES ARROYOS	Tres Arroyos			
	González Chávez			
DISTRITO CNEL. SUÁREZ	Cnel. Suárez			
	Saavedra			
	Gral. La	AZUL		

	Madrid			
DISTRITO OLAVARRÍA	Olavarría			
	Laprida			
DISTRITO CARHUÉ	Adolfo Alsina	TRENQUE LAUQUEN		
	Saliqueló			
	Guaminí			
GRAN BUENOS AIRES (GBA)	Gran Buenos Aires (GBA)	AVELLANEDA-LANÚS	GRAN BUENOS AIRES (GBA)	oficios-gba@afip.gob.ar
		GENERAL SAN MARTÍN		
		LA MATANZA		
		LOMAS DE ZAMORA		
		MORENO-GRA L. RODRIGUEZ		
		MORÓN		
		QUILMES		
		SAN ISIDRO		

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/07/2021 13:25:48 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2021 14:03:22 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2021 14:04:54 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2021 16:46:57 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 08/07/2021 18:09:02 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



227601743001021374

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001033

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

